



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase declarar dentro de la República de Guatemala, como área libre de la plaga mosca del Mediterráneo, (*Ceratitis Capitata Wied*) 107,360 hectáreas comprendidas en los departamentos y municipios siguientes.

ACUERDO MINISTERIAL No. 29-2013

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 06 de marzo de 2013

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación velar por la protección y sanidad de los vegetales, animales, especies forestales e hidrobiológicos, la preservación de sus productos y subproductos no procesados contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria, sin perjuicio para la salud humana y el ambiente.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación declarar Áreas Libres de Plagas en los animales y vegetales de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley, en concordancia con los Organismos Internacionales afines, con base en procedimientos desarrollados bajo el marco de referencia de las Convenciones, Códigos o Tratados Internacionales, por lo que siguiendo los lineamientos del Protocolo para la Declaratoria de Área Libre de Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata wied*) del PROGRAMA MOSCAMED, la Dirección de Sanidad Vegetal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones de este Ministerio, consideró técnicamente justificable tal declaratoria.

FOR TANTO:

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus Reformas; 6 literal h) de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto 36-98 del Congreso de la República; 2 y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. OBJETO. Declarar dentro de la República de Guatemala, como área libre de la plaga mosca del Mediterráneo, (*Ceratitis Capitata Wied*) 107,360 hectáreas comprendidas en los departamentos y municipios siguientes:

1. En el departamento de Retalhuleu, en los municipios de: Champerico 32,608.33 hectáreas; Retalhuleu 42,440.55 hectáreas; San Andrés Villa Seca 10,425.98 hectáreas; y Santa Cruz Muluá 691.35 hectáreas.
2. En el departamento de San Marcos, en los municipios de: Ayutla 1,296.64 hectáreas; Ócos 14,116.91 hectáreas; y Pajapita 6.87 hectáreas.
3. En el departamento de Suchitepéquez, en los municipios de: Cuyotenango 1,432.21 hectáreas y San Lorenzo 3,389.41 hectáreas.
4. En el departamento de Quetzaltenango, en el municipio de: Coatepeque 951.75 hectáreas.

Artículo 2. ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA LIBRE. Se establece el Área Libre de la presencia de la plaga mosca del Mediterráneo (*Ceratitis Capitata Wied*) dentro del polígono cuyos vértices corresponden a las coordenadas geográficas que se presentan en el cuadro siguiente, con base en la información técnica y los datos históricos de trampeo y muestreo existentes en los archivos del Programa Moscamed.

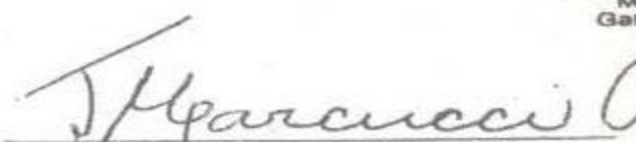
No. VERTICE	LONGITUD	LATITUD
1	582803	1607222
2	588620	1617196
3	594990	1617188
4	594989	1615195
5	599990	1615195
6	599990	1602196
7	609990	1602194
8	609990	1598205
9	610982	1598205
10	610989	1596200
11	620986	1596193
12	620986	1599197
13	635990	1599196
14	635990	1590196
15	637990	1590196
16	637990	1570196
17	649990	1570196
18	649990	1557811

Artículo 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.


 Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez
 Ministro de Agricultura
 Ganadería y Alimentación




 Ing. Agr. M. Sc. José Sebastián Marcucci Ruiz
 VICEMINISTRO DE SANIDAD
 AGROPECUARIA Y REGULACIONES

